

RESOLUCIÓN NÚMERO 2154 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

*“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor **FERNANDO EMILIO PRIETO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.526.434”*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 01276 del 21 de octubre de 2013, notificada el 28 de octubre de 2013, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros al señor FERNANDO EMILIO PRIETO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.526.434, con N.I.T. No. 17526434 - 3, con Matrícula Mercantil No. 12986 de la Cámara de Comercio de Arauca, con establecimiento de comercio denominado PESQUERA ARAUCA, con Matrícula Mercantil No. 24324 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la calle 23 No. 3 — 07 en la ciudad de Arauca (Arauca), teléfono No. 8852939, celular No. 3105535480, con ultima prorroga por el término de un (1) año, mediante Resolución No. 2295 del 15 de octubre de 2019, con permiso vigente hasta el 27 de octubre de 2020,

Que el señor FERNANDO EMILIO PRIETO., identificado con cedula de ciudadanía No. 17.526.434 solicitó a la AUNAP, por intermedio de la Dirección Regional Villavicencio – Oficina Arauca, mediante oficio de fecha 26 de septiembre de 2020, radicado en esta Entidad bajo No. E2020DRV000340 del 02 de octubre de 2020, se le autorice la prórroga de su permiso de comercialización de productos pesqueros, otorgado mediante Resolución No 01276 del 21 de octubre de 2013.

“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor FERNANDO EMILIO PRIETO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.526.434”

Que el señor FERNANDO EMILIO PRIETO., acreditó el pago por concepto de tasas con copia de la consignación realizada el día 30 de septiembre de 2020, con operación No. 61166885, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.525.000.00) M/CTE.

Que al verificar el expediente del señor FERNANDO EMILIO PRIETO se identificó que según lo señalado en la Resolución No. 2295 del 15 de junio de 2019, se estableció en su artículo quinto, párrafo primero, que, a favor del citado señor, queda un saldo a favor por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000.00) M/CTE, el cual se aplicaría al presente acto administrativo.

Que al hacer la revisión del valor consignado sumado al valor a favor del señor FERNANDO EMILIO PRIETO. señalado en la Resolución No. 2295 del 15 de junio de 2019, da un valor total de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.175.000.00) M/CTE, lo cual está acorde con el valor de tasas generado por el presente permiso de procesamiento de productos pesqueros

Concepto	Valor en Pesos
Saldo a favor del permisionario según Resolución No. 2295 del 15 de junio de 2019	\$650.000.00
Consignación CUS No. 61166885 del 30 de septiembre de 2020	\$1.525.000.00
Total	\$2.175.000.00.00

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que la profesional LINA DEL CARMEN PARALES PARALES, funcionario de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca de la Dirección Regional Villavicencio oficina Arauca realizo la visita de inspección ocular con No. ARA – 061 -2020 posteriormente analizó los documentos y mediante Ficha y Concepto Técnico No ARA - 0150 del 02 de octubre de 2020, conceptuó que el señor FERNANDO EMILIO PRIETO., se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera. además, que, si bien el permisionario radico la documentación en la AUNAP dentro del tiempo establecido para proceder con el trámite de prórroga del permiso, debido a inconvenientes administrativos la solicitud de prórroga fue tramitada por la Dirección Técnica de Administración y Fomento pasada la fecha límite para su vencimiento, Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 que reza: “SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”, en virtud de lo anterior, se considera procedente efectuar el tramite solicitado por el señor FERNANDO EMILIO PRIETO y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, “*Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola*”, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es



“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor FERNANDO EMILIO PRIETO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.526.434”

procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros, se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera, además que si bien el permisionario radico la documentación en la AUNAP dentro del tiempo establecido para proceder con el trámite de prórroga del permiso, debido a inconvenientes administrativos la solicitud de prórroga fue tramitada por la Dirección Técnica de Administración y Fomento pasada la fecha límite para su vencimiento, Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 que reza: “SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”, en virtud de lo anterior el señor FERNANDO EMILIO PRIETO, presentó ante la AUNAP la solicitud de prórroga de permiso de comercialización, dentro del tiempo reglamentario. No obstante, debido inconvenientes administrativos al interior de la AUNAP, el trámite de la prórroga al interior de la Dirección Regional Villavicencio superó la fecha de vencimiento del permiso establecido en el artículo 10 numeral primero de la resolución No. 601 de 2012, “Por la cual se establecen los Requisitos y Procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad Pesquera y Acuícola”, por consiguiente se considera procedente ejecutar el trámite solicitado por el señor FERNANDO EMILIO PRIETO.

Que el Decreto Legislativo 0491 del 28 de marzo de 2020, en su artículo 8, establece *“Por la cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, establece que cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá PRORROGADO automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un (1) mes contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación, lo cual está en concordancia con lo señalado en la resolución 2024 del 19 de octubre de 2020.

Que la AUNAP expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *“Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera”*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 01081 del 23 de junio del 2015 al señor FERNANDO EMILIO PRIETO, identificado con cedula



"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor FERNANDO EMILIO PRIETO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.526.434"

de ciudadanía No. 17.526.434, con N.I.T. No. 17526434 - 3, con Matrícula Mercantil No. 12986 de la Cámara de Comercio de Arauca, con establecimiento de comercio denominado PESQUERA ARAUCA, con Matrícula Mercantil No. 24324 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la calle 23 No. 3 — 07 en la ciudad de Arauca (Arauca), teléfono No. 8852939, celular No. 3105535480, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución, a partir del el 28 de octubre de 2020. y hasta el 27 octubre de 2021.

PARAGRAFO: Para efectos de lo anterior téngase en cuenta lo señalado en el Decreto Legislativo 491 del 2020 y Resolución Aunap 2024 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros el señor FERNANDO EMILIO PRIETO cancelo SETENTA Y CINCO (75) S.M.L.D.V., equivalentes a la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.175.000.00) M/CTE, por el volumen a comercializar de TRESCIENTAS (300) toneladas anuales de origen y destino nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 01717 del 23 de septiembre de 2015.

PARÁGRAFO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de consignación expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Productos Autorizados. - Los siguientes son los productos y proveedores autorizados según Resolución No. 01081 del 23 de junio del 2015.

<i>Nombre científico</i>	<i>Nombre común</i>	<i>Presentación</i>
<i>Prochilodus maride</i>	Bocachico	Enhielado, congelado, entero, fresco o salado, eviscerado
<i>Pseudoplatystoma metaense</i>	Bagre pintado	
<i>Zungaro zungaro</i>	Amarillo	
<i>Brachyplatystoma juruense</i>	Apuy	
<i>Hoplias malabaricus</i>	Guabina moncholo	
<i>Pseudoplatystoma orinocoense</i>	Bagre tuma me- bagre rayado	
<i>Oreochromis sp</i>	Tilapia roja	
<i>Pseudopimelodus bufonius</i>	Bagre sapo	
<i>Brachyplatystoma vaillantii</i>	Blanquillo	
<i>Piaractus brachypomus</i>	Blanquillo	
<i>Colossoma macropomum</i>	Cachama blanca	
<i>Colossoma macropomum</i>	Cachama negra	
<i>Phractocephalus hemiliopterus</i>	Cajaro	
<i>Leporinus fasciatus</i>	Cabeza de manteco, Mije	
<i>Ageneiosus brevifilis</i>	Chanquete	
<i>Plagioscion squamosissimus</i>	Corvinata	
<i>Brachyplatystoma rousseauxii</i>	Dorado	



“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor FERNANDO EMILIO PRIETO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.526.434”

<i>Sorubim lima</i>	Cucharo
<i>Pimelodus blochii</i>	Nicuro
<i>Pimelodus sp</i>	Capaz
<i>Mylossoma duriventre</i>	Palometa
<i>Hydrolycus scomberoides</i>	Payara
<i>Leiarius marmoratus</i>	Yaque
<i>Hemisorubim platyrhynchos</i>	Doncella
<i>Brachyplatystoma juruense</i>	Apuy
<i>Brachyplatystoma platynemum</i>	Baboso
<i>Hoplosternum littorale</i>	Curito
<i>Serrasalmus sp</i>	Caribe
<i>Oxydoras niger</i>	Sierra cuca
<i>Pterygoplichthys multiradiatus</i>	Cascaron
<i>Semaprochilodus laticeps</i>	Sapura
<i>Brachyplatystoma filamentosum</i>	Valenton
<i>Pimelodus omatus</i>	Paguani
<i>Pinirampus pinirampu</i>	Barbiancho
<i>Hypophthalmus edentatus</i>	Boca sin hueso
<i>Cephalosilurus apurensis</i>	Rambosapo
<i>Pygocentrus cariba</i>	Caribe pechirojo
<i>Pellona castelnaeana</i>	Sardinata dorada
<i>Leporinus friderici</i>	Cabeza de manteco
<i>Schizodon scotorhabdotus</i>	Tuso
<i>Astronotus sp</i>	Mojarra negra
<i>Cichla orinocensis</i>	Pavon-mojarra
<i>Acestrorhynchus microlepis</i>	Agujeta

ARTÍCULO CUARTO: No se permite la comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

PARÁGRAFO: Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

ARTÍCULO QUINTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran, que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor FERNANDO EMILIO PRIETO, a su apoderado o a quien este autorice de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cualquiera que sea la forma de



“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor FERNANDO EMILIO PRIETO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.526.434”

notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los (10) días hábiles siguientes a su notificación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 días de noviembre de 2020


NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director General

Expediente: 121/2009 - FERNANDO EMILIO PRIETO.

Proyectó: Carlos Diavanera- Dirección Técnica de Administración y Fomento.

V.B. John Jairo Restrepo Arenas - Director - Dirección Técnica de Administración y Fomento.

